

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

### SUMARIO

**Ministerio de Hacienda**

**ORDEN de 2 de Enero de 1940 recordando que sólo el Estado puede fabricar y vender sellos para el franqueo, y dictando normas para la autorización de los que, con carácter benéfico, editen las Entidades.**

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

### MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN**

Ilmo. Sr.: La vigente Ley del Timbre del Estado dispone que sólo se emitirán los sellos de Correos que, previa aprobación de los modelos por la Dirección General del Timbre, ejecute la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre por cuenta del Estado, en las emisiones ordinarias y extraordinarias que, para conmemorar hechos especiales o con otro motivo cualquiera, se acuerde, siendo él el único beneficiario del valor filatélico que dichas emisiones se pueda obtener.

Algunas Entidades y particulares,

bien por ignorar este precepto o por haberlo olvidado, han puesto a la venta, con fines benéficos, la mayor parte de las veces, sellos editados por ellos o han sobrecargado los que el Estado fabrica para el franqueo de la correspondencia, consiguiendo grandes beneficios filatélicos con indudable perjuicio para el Tesoro y desprestigio del sello nacional.

Sancionado, además, en el Código Penal, los delitos de fabricación de los timbres de Correos, y adquisición o expendición de los mismos, a sabiendas de su falsedad, conviene reiterar y ampliar las disposiciones dadas, con objeto de establecer las previsiones que requiere el prestigio del sello nacional.

En atención a lo expuesto, este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, se ha servido disponer:

Primero. Sólo el Estado, en cumplimiento del artículo 39 de la Ley del Timbre, acordará las emisiones corrientes o extraordinarias de sellos de Correos, y las sobrecargas que en ellos puedan estamparse. En la confección se hará, siempre, por cuenta del Estado en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, y con arreglo a los modelos que apruebe la Dirección General del Timbre y Monopolios.

Segundo. Se prohíbe la venta y circulación de sellos para el franqueo de correspondencia u objetos que se envían por Correos, que no sean de los emitidos por el Estado, y

se considerarán clandestinos y desprovistos de valor oficial los confeccionados por Entidades o particulares, a los que se exigirá las responsabilidades que el Código Penal marca para los falsificadores de efectos timbrados. Igual consideración tendrán los sellos sobrecargados, si esta sobrecarga no ha sido autorizada por la Dirección General del Timbre y publicada en el Boletín Oficial del Estado.

La Dirección General de Correos, por medio de sus Administraciones, cuidará de no dar curso a la correspondencia u objetos que vayan franqueados con sellos ilegítimos.

Tercero. El franqueo se pondrá en el anverso de los sobres o cubiertas de los objetos, no permitiéndose adherir sellos, etiquetas u otros signos que puedan confundirse con los que representan el pago de aquél.

Cuarto. Las Entidades que para recaudar fondos con carácter benéfico, empleen sellos, pólizas, etcétera, solicitarán autorización de la Dirección General del Timbre y Monopolios para confeccionarlos, acompañando a sus solicitudes los proyectos, modelos o dibujos para que este Centro los apruebe.

Para poder autorizarse la elaboración, los sellos habrán de reunir las siguientes condiciones:

Se diferenciarán de los de Correos por su tamaño, forma y colorido; carecerán de trepado y no contendrán ninguna inscripción que pro-

duzca confusión con los que edite el Estado.

Se prohíbe las inscripciones de: «Correos», «Correos de España», «Servicio de Correos» u otras similares, y forzosamente llevarán una sobrecarga que se destaque bien del dibujo que diga: «Sin valor postal.»

Antes de ponerse a la venta se remitirán a la Dirección General del Timbre dos pliegos-muestra, y ésta resolverá uno aprobado.

Quinto. Las entidades o particulares a quienes afecte esta Orden y hayan puesto en circulación sellos de los mencionados en el número precedente, sin obtener la autorización a que el mismo se refiere, deberán solicitarla del Ministerio de Hacienda dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, y transcurrido dicho plazo, se retirarán de la venta todos los que no estén autorizados y se ajusten a lo preceptuado, remitiéndolos por conducto de las Delegaciones de Hacienda, a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, la que procederá a su inutilización.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de Enero de 1940.

LARRAZ

Ilmo. Sr. Director General del Timbre y Monopolios.

## Administración provincial

### Gobierno civil de la provincia de León

#### Comisaría Provincial de Abastecimientos

Precios de venta al público de las carnes de cerdo, a partir de esta fecha, de acuerdo con la Orden de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de 29 de Diciembre último (*Boletín Oficial del Estado* número 364):

Solomillo .....	kilo, 11,13 pts.
Lomo limpio .....	» 10,88 »
Riñones .....	» 7,05 »
Sesada (unidad) .....	» 1,10 »
Lengua .....	» 8,46 »
Carne magra .....	» 8,13 »
<i>Grasas</i>	
Tocino .....	» 4,30 »
Manteca .....	» 5,29 »
Gordura de morcillo .....	» 4,98 »
<i>Menudos</i>	
Costillas .....	» 4,48 »
Espinazo .....	» 2,41 »
Pies y codillo .....	» 4,73 »
Huesos blancos .....	» 4,98 »
Pestorejo .....	» 5,04 »
Huesos de cabeza .....	» 0,40 »

León, 11 de Enero de 1940.

El Gobernador civil,  
José Luis Ortiz de la Torre

## Administración municipal

Plantilla de los empleados de los Ayuntamientos que a continuación se indican, confeccionada por los mismos en virtud de la Orden del Ministerio de la Gobernación, de 30 de Octubre de 1939, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* correspondiente al día 9 de Noviembre siguiente:

### Villadangos

Administrativos:

Un Secretario.

Facultativos:

Un Médico.

Un Farmacéutico.

Un Veterinario.

Los dos últimos en mancomunidad con Santa Marina del Rey.

Subalternos:

Un Alguacil-Portero.

*Gusendos de los Oteros*

Administrativos:

Un Secretario.

Un Depositario.

Un Recaudador Agente Ejecutivo.

Facultativos y técnicos:

Un Médico de Asistencia Pública Domiciliaria.

Un Farmacéutico.

Un Inspector Veterinario.

Un Practicante.

Una Matrona.

Subalternos:

Un Portero-Alguacil.

*Valderas*

Administrativos:

Un Secretario.

Un Auxiliar primero.

Un Auxiliar segundo.

Un Encargado de la Biblioteca.

Facultativos:

Un Médico de Asistencia Pública Domiciliaria.

Otro id. de id. interino.

Un Inspector Veterinario.

Un Farmacéutico.

Un Practicante.

Una Matrona, servida interinamente.

Subalternos:

Un Alguacil.

Un Encargado de la Policía Urbana.

Un Encargado de la limpieza del Matadero.

Un Sepulturero, servida interinamente.

Un Guarda municipal.

*Bembibre*

Administrativos:

Un Secretario.

Un Oficial de Secretaría.

Un Depositario.

Facultativos:

Dos plazas de Médico (una de ellas a amortizar).

Un Practicante.

Una Matrona.

Un Veterinario.

Un Farmacéutico.

Subalternos:

Un Alguacil-Portero.

Un Guarda de campos.

Dos Vigilantes nocturnos.

De servicios especiales:

Un Enterrador.

Un Barrendero.

Un Administrador de Arbitrios.

Un Agente de id.

*Zotes del Páramo*

Administrativos:

Un Secretario, 3.000 ptas. anuales.

Un Recaudador-Depositario, 150.

Facultativos y técnicos:

Un Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, 3.000.

Un Farmacéutico, 325.

Un Veterinario, 1.231,95.

Subalternos:

Un Alguacil-Portero, 400.

*Carracedelo*

Administrativos:

Un Secretario.

Un Oficial auxiliar de Secretaría.

Un Depositario-Recaudador.

Facultativos y técnicos:

Un Médico de Asistencia Pública Domiciliaria.

Un Inspector municipal Veterinario.

Un Practicante.

Una Matrona.

Un Farmacéutico, en Mancomunidad con Cacabelos, Arganza, Sancedo y Camponaraya.

Sanitarios:

Un Alguacil-Portero.

*Oencia*

Administrativos:

Un Secretario.

Un Recaudador - Depositario y Agente Ejecutivo.

Facultativos:

Un Médico.

Un Farmacéutico.

Un Practicante.

Una Matrona.

Inspector de Higiene Pecuaria y Veterinario.

Subalternos:

Un Alguacil.

*La Vecilla*

Administrativos:

Secretario del Ayuntamiento.

Depositario de fondos municipales

Facultativos:

Un Médico de Asistencia Pública Domiciliaria (mancomunado con los Ayuntamientos de Valdepiélagos y Valdeteja).

Un Inspector Municipal Veterinario (mancomunado con los Ayuntamientos de Valdepiélagos, Valdeteja y Valdelugeros).

Un Farmacéutico municipal (mancomunado con los Ayuntamientos

de Valdepiélago, Valdeteja, Valdelu-  
gueros y Santa Colomba de Curueño)

Subalternos:

Dos Alguaciles.

*Oseja de Sajambre*

Administrativos:

Un Secretario.

Un Auxiliar de Secretaria, a la vez  
Alguacil y Recaudador municipal.

Un Depositario.

Facultativos:

Un Médico de Asistencia Pública  
Domiciliaria.

Un Veterinario, en mancomuni-  
dad con Posada de Valdeón.

*Astorga*

Un Secretario, sueldo, 7.625 pese-  
tas y quinquenios.

Un Interventor municipal, 6.650  
pesetas y quinquenios.

Un Depositario municipal, 4.675  
pesetas y quinquenios.

Grupo A.—Administrativos:

Un Jefe de Negociado municipal,  
3.487,50 ptas. y quinquenios.

Un Oficial administrativo municipi-  
pal de Secretaria de 2.<sup>a</sup>, 1.500 ptas.

Un Oficial administrativo municipi-  
pal de 1.<sup>a</sup> de Intervención, 2.375 pe-  
setas y quinquenios.

Un Auxiliar administrativo de Se-  
cretaría y Alcaldía, 1.250 ptas.

Grupo B.—Facultativos y técnicos:

Dos Inspectores Médicos Municipi-  
pales de Sanidad o Asistencia Públi-  
Domiciliaria, 4.384 ptas. cada uno de  
sueldo y quinquenios.

Dos Inspectores Farmacéuticos títu-  
lares con 1.375 y 1.485 ptas. respec-  
tivamente de sueldo cada uno, más  
quinquenios uno de ellos.

Dos Matronas con 1.205,60 pesetas  
cada una, más quinquenio.

Dos Practicantes con 1.205 pesetas  
cada uno, más quinquenios.

Dos Inspectores Veterinarios con  
3.472,03 ptas cada uno, más quin-  
quenios.

Un Arquitecto con 1.960,20 pesetas  
de sueldo.

Grupo C.—Servicios especiales:

Un Director de Banda Municipal  
de Música, 5.000 ptas. de sueldo, más  
un quinquenio.

Grupo D.—Subalternos

y Guardia Municipal:

Un Conserje del Matadero Muni-  
cipal, 2.000 ptas. de sueldo.

Un Guarda de Paseos, 2.555.

Un Portero, 2.555.

Un Jardinero, 3.230.

Dos Sepultureros con 2.555 cada  
uno.

Un Director de Obras y Servicios  
municipales, 2.555.

Un Alguacil de la Alcaldía, 2.555.

Un Fontanero, 2.750.

Un Auxiliar de Fontanero, 2.730.

Un Auxiliar de Jardinero, 2.372.

Un Cabo de Serenos, 2.555.

Seis Serenos a 2.555 cada uno.

Un Agente Municipal de Vigilan-  
cia, 2.730.

*Saelices del Río*

Un Secretario municipal de 2.<sup>a</sup> ca-  
tegoría.

Un Alguacil-Portero.

Un Recaudador de arbitrios y re-  
partimiento general.

Un Médico de Asistencia Pública,  
en Mancomunidad con el Ayunta-  
miento de Cea.

Un Farmacéutico, con Cea, Villa-  
mol y Santa María del Monte.

Un Veterinario, con Cea y Villamol.

*Ayuntamiento de*

*Posada de Valdeón*

La Corporación municipal de este  
Ayuntamiento, en sesión de 7 del co-  
rriente mes, acordó proveer me-  
diante concurso, la plaza de Gestor-  
Recaudador de exacciones municipi-  
pales, dotada con el haber anual de  
cien pesetas y el medio por ciento  
de las cantidades del repartimiento  
general de arbitrios que éste recau-  
de, no pudiendo optar en dicho  
concurso los comprendidos en el ar-  
tículo 554 del Estatuto Municipal;  
tendrán preferencia en el concurso  
los excombatientes de la última  
campana por el orden siguiente:  
1.º Los Mutilados de guerra. 2.º Ex  
combatientes, y 3.º Los residentes de  
reconocida solvencia, siendo obliga-  
ción de los comprendidos en los nú-  
meros 2.º y 3.º, el señalamiento de  
fianza o fiador abonado. Para lo de-  
más no expresado en el presente  
anuncio, se estará a lo dispuesto en  
el pliego de condiciones que obra  
en la Secretaría municipal.

Lo que se anuncia al público por  
espacio de quince días.

Posada de Valdeón, a 8 de Enero  
de 1940.—El Alcalde, Fabián Alvarez.

*Ayuntamiento de*

*Balboa*

Se hallan expuestos al público en  
la Secretaría municipal, por el plazo  
reglamentario, el presupuesto muni-  
cipal ordinario para el corriente  
ejercicio de 1940, y las Ordenanzas  
municipales para el mismo año,  
durante cuyo plazo se admitirán  
cuantas reclamaciones se formulen  
por los interesados.

Balboa, 7 de Enero de 1940.—El  
Alcalde, Ramón López.

*Ayuntamiento de*

*Destriana*

Designados por este Ayuntamiento  
los vocales natos de las diferentes  
Comisiones de evaluación, para la  
formación del repartimiento general  
de utilidades del ejercicio de 1940,  
se halla la relación de manifiesto al  
público en la Secretaría municipal,  
por espacio de siete días, para oír re-  
clamaciones.

Destriana, a 10 de Enero de 1940.—  
El Alcalde, José Rubio.

*Ayuntamiento de*

*Vegaquemada*

Formado que ha sido el proyecto  
de presupuesto municipal ordinario  
para el corriente ejercicio de 1940,  
queda expuesto al público en la Se-  
cretaría municipal, por término de  
quince días, a fin de que pueda ser  
examinado por cuantos lo deseen,  
y formularse reclamaciones.

Vegaquemada, 10 Enero de 1940.—  
El Alcalde, Lope Castro.

Aprobado por los Ayuntamientos  
que a continuación se relacionan,  
el presupuesto municipal ordina-  
rio para el próximo ejercicio de 1940,  
estará de manifiesto al público, en  
la Secretaría municipal respectiva,  
por espacio de quince días, duran-  
te cuyo plazo, y en el transcurso  
de los quince días siguientes, po-  
drán formularse por los interesados,  
cuantas reclamaciones se estimen  
convenientes, con arreglo al artícu-  
lo 300 y siguientes del vigente Esta-  
tuto Municipal.

*San Millán de los Caballeros*

Formado por los Ayuntamientos  
que figuran a continuación, el pa-  
drón de familias pobres con dere-  
cho a los servicios médico-farma-  
céuticos gratuitos durante el año  
de 1940, se halla expuesto al público  
en la Secretaría municipal respec-  
tiva, por término de quince días, a fin  
de que pueda ser examinado y for-  
mularse reclamaciones.

Villadangos

Castrocontrigo

Santa Marina del Rey

Oencia

Saelices del Río

Hecha por los Ayuntamientos que  
al final se expresan, la rectificación  
del padrón de habitantes, con refe-  
rencia al 31 de Diciembre de 1939,  
estará expuesta al público en la res-  
pectiva Secretaría, para oír reclama-  
ciones, por espacio de diez días.

Vegaquemada

## Administración de justicia

*Juzgado de primera instancia de*  
*Valencia de Don Juan*

Don Emeterio Martínez y Martínez,  
accidental Juez de primera instan-  
cia de Valencia de Don Juan y su  
partido.

Hago saber: Que en la pieza de  
administración dimanante de autos  
de juicio de abintestato por defun-  
ción de D.<sup>a</sup> Valentina Herrero Blan-  
co, y testamentaria por fallecimien-  
to de D. Pedro Redondo Manovel,  
vecinos que fueron de esta villa, au-  
tos acumulados, promovidos en con-  
cepto de pobre por D. Demetrio Re-  
dondo Herrero, he acordado sacar a

pública y primera subasta por término de treinta días y a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.031 de la ley de Enjuiciamiento civil, los bienes siguientes que pertenecen al caudal hereditario:

Una cueva, situada en el casco de esta villa, al sitio llamado Río de Santa María, que linda: derecha entrando, con cueva de Fidel Pérez; izquierda, otra de Jesús Lumbreras, y espalda, cárcabas del Río. Tasada en 700 pesetas.

Dos cubas, de treinta cántaros, desarmadas, con las tablas en malas condiciones. Tasadas en 7 pesetas.

Lo que se hace público a fin de que las personas que deseen tomar parte en la subasta comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado donde tendrá lugar el remate el día 7 de Febrero del año próximo, a las diez de la mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de la tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que la administradora del caudal es D.<sup>a</sup> Matilde Redondo Herrero, vecina de esta villa.

Dado en Valencia de Don Juan a 30 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—Emeterio Martínez. — El Secretario, José Santiago.

#### Juzgado municipal de Noceda

Hallándose vacante en este Juzgado la plaza de Fiscal municipal propietario, se anuncia por medio del presente en cumplimiento de lo ordenado por la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, para conocimiento de todas aquellas personas a quienes pudiera interesar el desempeño del mismo, que podrán solicitarlo por medio de la correspondiente instancia, reintegrada con póliza de 3 pesetas y otra de igual cantidad de la Asociación Mutuo-Benéfica de Funcionarios Judiciales y que deberán presentar en el Juzgado de primera instancia de Ponferrada, dentro del término de treinta días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pudiendo asimismo acompañar a dicha instancias cuantos documentos crean oportuno en justificación de sus méritos.

León, 5 de Enero de 1940.—El Juez de primera instancia de León, con jurisdicción prorrogada al de Ponferrada, E. Iglesias.

Hallándose vacante en este Juzgado la plaza de Juez municipal suplente, en cumplimiento de lo ordenado por la Excm. Audiencia Te-

rritorial de Valladolid, se anuncia por medio del presente para conocimiento de todas aquellas personas a quienes pudiera interesar el desempeño de dicho cargo, que podrán solicitarlo dirigiendo instancia reintegrada con póliza de 3 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de la misma cantidad, que presentarán en el Juzgado de primera instancia de Ponferrada dentro del término de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pudiendo también acompañar a la solicitud cuantos documentos crean pertinente en justificación de sus méritos.

León, 5 de Enero de 1940.—El Juez de primera instancia de León, con jurisdicción prorrogada al de Ponferrada, E. Iglesias.

#### Requisitorias

Los individuos desconocidos que a las veinte horas del día 28 de Noviembre próximo pasado, perpetraron un atraco a mano armada en el coche de viajeros de la empresa Rodríguez, que hace el recorrido de Ponferrada-Herrerías (León).

Dichos individuos desconocidos, encartados por el delito de atraco, comparecerán en el término de ocho días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Sr. Comandante Juez instructor del Juzgado Militar Eventual número 11, sito en el Palacio de la Diputación Provincial de León; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo serán declarados rebeldes.

En León a 2 de Enero de 1940.—El Comandante Juez instructor, Pedro Martínez Castro.

Los individuos desconocidos que a las veintiuna treinta del día 28 de Noviembre próximo pasado, perpetraron un robo a mano armada en casa de José Camuñas Santín y Evaristo Camuñas Núñez, vecinos del pueblo de San Julián (León).

Dichos individuos desconocidos, encartados por el delito de robo, comparecerán en el término de ocho días a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Sr. Comandante Juez instructor del Juzgado Militar Eventual número 11, sito en el Palacio de la Diputación Provincial de León; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo serán declarados rebeldes.

En León a 2 de Enero de 1940.—El Comandante Juez instructor, Pedro Martínez Castro.

San Antolin Expósito, José; de 41 años, casado, jergonero, natural de Palencia, Alvarez Garcia, Ricardo; de 32 años, soltero, jergonero, sordo, y Garcia López, Angel, de 36 años, casado, jergonero, natural de Ali-

cante, todos ambulantes y en ignorado paradero, comparecerán ante este Juzgado de instrucción en término de diez días, a fin de notificarles el auto de procesamiento, ser indagados y reducidos a prisión, acordado así en el sumario número 37 del año actual que se sigue por robo de caballerías; bajo apercibimiento que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Valencia de Don Juan a 29 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, José Santiago.

Feito Galindo, Julio; de 35 años, soltero, industrial, hijo de Félix y Manuela, natural y vecino de Madrid y cuyo domicilio del mismo se ignora, comparecerá ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, el día 30 de Enero próximo, a las once de la mañana, para la celebración de un juicio de faltas que viene acordado contra el mismo por daños, y a cuyo acto deberá comparecer con los testigos y medios de prueba que tenga por conveniente a su defensa.

Y para que sirva de citación al denunciado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en León a 28 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, E. Alfonso.

## ANUNCIO PARTICULAR

### BANCO CENTRAL

#### Sucursal de León

Habiendo sufrido extravío la libreta de la Caja de Ahorros de esta Sucursal n.º 2.350, con un saldo de pesetas 475, se anuncia al público, por una sola vez, para que si alguno se cree con derecho a reclamar, lo verifique en el término de ocho días pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá nueva libreta, quedando anulada la anterior y exento este Banco de toda responsabilidad.

León, 11 de Enero de 1940.—El Director A. P. Sales.

Núm. 12—12,00 pta.



LEON  
de la Diputación  
1940